

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-23-33-005-2016-01868-00
DEMANDANTE: DOUGLAS DAVID HUMBARILLA VALENCIA
DEMANDADO: NACION- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
MINISTERIO DEL INTERIOR
VINCULADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS -
DIRECCIÓN TERRITORIAL REGIONAL PACIFICO
ESTE- CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR SAS -
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"-
CVC- CONSORCIO INTERCONEXIÓN 4G-
INTERVENTORÍA COMUNIDAD AFROPAVAS.
ACCIÓN: TUTELA

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, diciembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

El señor Douglas David Humbarilla Valencia, actuando en nombre propio como afro descendiente y perteneciente al Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del territorio de San José de Pavas - la Cumbre (V), interpone acción de tutela en contra de la Nación- Presidencia de la República, Ministerio del Interior por considerar vulnerado su derecho fundamental a la igualdad y a la consulta previa, en la puesta en marcha del proyecto denominado "Conexión Mumalo Loboguerrero Unidad Funcional 3, localizado en el Municipio de la Cumbre del Departamento del Valle del Cauca.

Por ser procedente la acción de tutela en los términos establecidos en el artículo 5º del Decreto 2591 de 1991 y por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 14 ibídem, se procederá con la admisión de la misma. En consecuencia se

DISPONE

PRIMERO. Avocase el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor Douglas David Humbarilla Valencia, actuando en nombre propio como afro descendiente y perteneciente al Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del territorio de San José de Pavas - la Cumbre (V), en contra de la Nación, Presidencia de la República, Ministerio del Interior.

SEGUNDO. Vincular como interesado a la presente acción de tutela, al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", Consorcio Interconexión 4G- Interventoría Comunidad AFROPAVAS, Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

TERCERO. Por la Secretaría del Tribunal infórmese a la Nación Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Concesionaria Nueva Vía al Mar SAS, Dirección Territorial Regional Pacífico Este- Consorcio Interconexión 4G , Interventoría Comunidad Afropavas, Instituto Nacional de Vías "INVIAS", Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, que en este Despacho se avocó conocimiento de la queja tutelar en su contra, instaurada por el señor Douglas David Humbarilla Valencia, actuando en nombre propio como afro descendiente y perteneciente al Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del territorio de San José de Pavas - la Cumbre (V).

CUARTO: Se ordena a la Secretaría del Tribunal, realizar los trámites necesarios para la publicación de la existencia de la presente acción de tutela en la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: Infórmese al Doctor JOSE LUIS LOPEZ BECERRA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, de la determinación aquí adoptada.

De la misma manera se le hace saber a las entidades vinculadas - Instituto Nacional de Vías "INVIAS", Consorcio Interconexión 4G- Interventoría Comunidad AFROPAVAS, Agencia Nacional de infraestructura ANI, que tienen un término de dos (2) días para que informen al Despacho todo lo acontecido con el caso planteado en la demanda.

CÚMPLASE.

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

7

Santiago de Cali,

Señor(a):

JUEZ(A) TUTELA DE CALI

Oficina: **R E P A R T O**

E. S. D.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL TERRITORIO DE SAN JOSÉ DE PAVAS – LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA – AFROPAVAS, FRENTE A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE MULALÓ Y LOBOGUERRERO.**

DEMANDANTE: DOUGLAS DAVID HUMBARILLA VALENCIA

GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Bajo la gravedad del *juramento*, y el principio de la buena fe, artículo 83 de la *Constitución Política*, afirmo que no he instaurado otra demanda de Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

DOUGLAS DAVID HUMBARILLA VALENCIA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de persona natural que se auto reconoce como afro descendiente y perteneciente al CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL TERRITORIO DE SAN JOSÉ DE PAVAS – LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA – AFROPAVAS, registrado ante la Alcaldía mediante Resolución 174, legitimado en la causa por activa, de la manera más cordial y respetuosa acudo a su despacho a presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **NACIÓN**, representada legalmente por el señor Presidente JUAN MANUEL SANTOS, Ministerio del Interior en cabeza de JUAN FERNANDO CRISTO, Dirección de Consulta Previa en cabeza del señor ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO, legitimados en la causa por pasiva, por el **DERECHO A LA IGUALDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL TERRITORIO DE SAN JOSÉ DE PAVAS – LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA – AFROPAVAS, FRENTE A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE MULALÓ Y LOBOGUERRERO.**

Por el tema de la referencia basada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Históricamente, la constitución de 1.886 tenía una sujeción formal a la justicia, a la igualdad, y a la ley. La vieja carta le daba prioridad a los aparatos estatales, y el ser humano era cosificado, pues ocupaba un segundo lugar dentro del estado de derecho.

Hoy en día la constitución de 1.991 posee una sujeción **material** a la justicia, a la igualdad, y a la ley. La nueva carta recuperó el **IUSHUMANISMO**, es decir los derechos humanos tienen prioridad, pues pone en boga el **ANTROPOCENTRISMO** del siglo XV, que significa que el ser humano es el centro del universo, y contó con defensores del humanismo como Tomas Moro en la Utopía, y Róterdam en su elogio de la locura. Tal como decía Kant: **El ser humano es un fin en si mismo**. Cabe destacar al filósofo clásico Aristóteles con su libro ética Nicomaco cuando enunciaba: Ir al juez es ir a la justicia, pues el juez ideal es por decirlo así, la justicia animada.

SEGUNDO: La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 40 dice:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

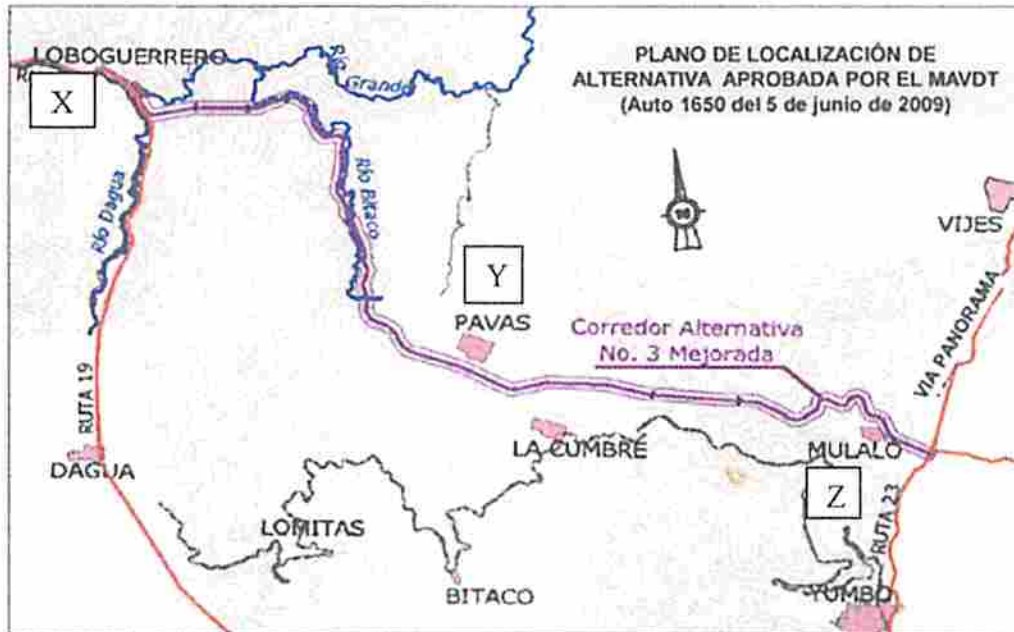
Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

TERCERO: Bajo silogismo:

P1= Todo grupo étnico tiene usos, costumbres culturales, tradiciones sociales compartidas e igualdad de derechos.

P2= AFROPAVAS es un Grupo Étnico, conclusión, AFROPAVAS tiene usos, costumbres culturales, tradiciones sociales compartidas e igualdad de derechos.

- a. Todo X es Z
 Todo Y es Z
 Todo X es Y
- b. X = Loboguerrero
 Y = Pavas
 Z = Mulaló
- c.



- d. P1= El Consejo Comunitario de Loboguerrero tiene igualdad de derechos como el Consejo Comunitario de Mulaló
 P2= El Consejo Comunitario de Pavas tiene igualdad de derechos como el Consejo de Mulaló.

C1= El Consejo Comunitario de Loboguerrero tiene igualdad de derechos como el Consejo Comunitario de Pavas.

CUARTO: El día 16 de Mayo de 2016 mediante guía 026001015446, se solicitó al Ministerio del Interior consulta previa y por hecho ficto éste ente niega dicha solicitud dado que a la fecha no tengo conocimiento de respuesta dentro del término.

QUINTO: El día 3 de Agosto de 2016 considera improcedente realizar consulta previa quedando EL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL TERRITORIO DE SAN JOSÉ DE PAVAS – LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA – AFROPAVAS, en situación de desigualdad, debilidad manifiesta y buen consejo bajo el poder dominante del Estado.

SEXTO: El Ministerio del Interior está en proceso de convocatoria con el Consejo Comunitario de Mulaló lo cual no hace con el Consejo Comunitario de Pavas, notándose aquí una desigualdad manifiesta.

SÉPTIMO: Mediante contrato 01 de 2015 se está ejecutando el proyecto vial Mulaló – Loboguerrero, el cual va por el territorio de San José de Pavas. Dicha vía afecta directamente a la comunidad por estar proyectado muy cerca de las viviendas y al acuífero, lo cual nos causa una gran preocupación como también es la preocupación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante Acto Administrativo 0760 – 308352016 dirigido al Doctor Fernando Iregui, Director de ANLA.

PRETENSIONES

1. Que se le ordene al Ministerio del Interior darle un trato de igualdad holístico al CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL TERRITORIO DE SAN JOSÉ DE PAVAS – LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA – AFROPAVAS, frente a los Consejos Comunitarios de Mulaló y Loboguerrero en todo lo que respecta en la ejecución de la carretera Mulaló – Loboguerrero, Alternativa 3 Mejorada por ser el territorio de San José de Pavas área de influencia con afectación directa de alguna manera.
2. Que se le ordene al Ministerio del Interior incluir en la planeación al Consejo Comunitario de San José de Pavas – AFROPAVAS en el EIA.
3. Que se llame a mesas de concertación, pre consulta, socialización y en su momento a consulta previa.
4. Que se legitime en la causa por pasiva a la Nación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 40 de la Constitución Política de Colombia.
 Convenio 169 de la OIT
 Sentencia 576 de 2014

PRUEBAS

Acto Administrativo 0760 – 30852016 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
 Guía 026001015446.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: Carrera 12 B # 8 – 38 / Bogotá D. C.
 E-MAIL: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

AL DEMANDANTE: Carrera 24 C # 33 C 32 Barrio Alfonso Barberena / Cali
E-MAIL: dhumbarila11@gmail.com

De usted,

Atentamente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO NOY 29 NOV 2018
Para ser sometida a Reparto

JEFE DE REPARTO

Douglas David Humberila V.
DOUGLAS DAVID HUBARILA VALENCIA
c.c. 1.144.181.576 de Cali.





DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA



CONSEJO COMUNITARIO
DE LAS COMUNIDADES AFRO
SAN JOSÉ DE PAVAS - LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA



LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA

Constitución Política de Colombia Art. 7, 13 y 38, Ley 70, Decretos 1745 y 3770, Convenio 169 de la OIT con Radicado No. 18411-10/03/2016 ante la Alcaldía de LA CUMBRE -- VALLE y ante la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca

San José de Pavas, La Cumbre – Valle

Señor:

JUAN FERNANDO CRISTO
MINISTRO DEL INTERIOR – CONSULTA PREVIA
y/o a quien corresponda

Ref.: CONVOCATORIA CONSULTA PREVIA

De la manera más cordial y respetuosa, solicitamos a ustedes que se convoque a Consulta Previa con el propósito de concertar con las entidades que van a desarrollar el proyecto, siempre que nuestro territorio San José de Pavas – La Cumbre – Valle del Cauca se halla el acuífero que surte el líquido vital a más de nueve mil (9.000) habitantes y es zona de influencia del PROYECTO VIAL Mulaló-Loboguerrero ALTERNATIVA 3 MEJORADA que afecta negativamente nuestro acuífero

Cabe anotar que decimos **SÍ** al proyecto, pero **NO** a ningún tipo de afectación a nuestro acuífero.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración.

De usted, muy atentamente:

RUBÉN AMÉRICO GÓMEZ S.
c.c. 14.966.995
Presidente
ruagos@hotmail.com

EDGAR HERNÁN BARRIOS B.
c.c. 16.621.342
Secretario
elh1b2@gmail.com

GONZALO SINISTERRA VALENCIA
c.c. 14.949.102
Vicepresidente
sinisterra208@gmail.com

026007015446
COLVAINES S.A.S.
NIT 800.185.306-4



M.E. [] [] [] [] [] [] [] []
 Lic. Men Transporte 0250 de marzo 14/2000
 Ley 901341 de julio 13/2010



8

RES 310000092908 02/05/2016
 PREFIJO C026 1000001 AL 1500000

GUIA CONTADO 026001015446
 FACTURA DE VENTA

COLVANE S.A.S. TEL 850 185 1864
 Principal 5444 53 # 34 - 59 Bogotá D.C.
 Atención al cliente: PBX 44 4239555

Correo: AtencionClientes@envia.com Bogotá, 4127 Julio 91 - Barrio A. Guadalupe Constituyentes Residencial 12503 De 2002. No somos responsables de IVA del 476-2 ETH

FECHA	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	Reg Destino	CITA ENTREGA	Código Seguro Descargue	
16-05-2016	08:37	CALI	BOGOTA-D C	BOGOTA			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		
RUBEN AMERICO GOMEZ				1	Desconocido No 31		
DIRECCION REMITENTE				PESO (GRAMOS)	Retenido No 44		
CALLE 5 # 6 - 43 LA CUMBRE				1000	No Resivir No 35		
TEL. CEL	CEQUIA TRÉBIT	COD. POSTAL ORIGEN	COD. CUENTA	PESO VOL (Kg)	No Reclamado No 40		
3117531099		760044189	02-013-0000000	1	De Envío No 34		
NOMBRE DESTINATARIO				PESO y CERRAR (Kg)	Otros (New Quebraca Contrato)		
JUAN FERNANDO CRISTO-MINISTERIO DEL INTERIOR				1			
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO			
CALLE 12 B # 6 -45 PISO 1				10000			
TEL. CEL	COD. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	Fecha Destino con el remitente	Hora	
3117531098	111711151	<input type="checkbox"/>		7700			
NOTA:				C. MANEJO	Observaciones en la entrega		
Nota: El Remisor El remitente declara que esta mercancía no es restringida, joyas, libros, valores, dineros ni de prohibido transportar y su contenido es DOCUMENTOS				0			
				DIREG			0
				TOTAL FLETES			7700
				CARRAJORTE			
				NO			

País ME y RE: Tendido de cables de 45 metros
 cables de cables de ancho estándar

INTENTO DE ENTREGA:

	FECHA	HORA
1	[] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] []
2	[] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] []

Guía complementaria de distribución

Recepción y satisfacción
 Nombre, C.C. y sello del destinatario

El remitente declara que esta mercancía no es restringida, joyas, libros, valores, dineros ni de prohibido transportar y su contenido es DOCUMENTOS

REMITENTE

RECEPCION

Dagúa, mayo 6 de 2016

Página 1 de 2
0760-308352016

Doctor
FERNANDO IREGUI
Director General ANLA
Calle 37 No. 8-40
Bogotá DC
Email: licencias@anla.gov.co

Asunto: Proyecto Vial Mulalo Loboguerrero -- municipios de Yumbo, La Cumbre y Dagua --
Departamento del Valle del Cauca.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licencia Ambiental ante el ANLA del proyecto relacionado con la construcción de la vía Mulalo-Loboguerrero el cual se ejecutará en los municipios de La Cumbre, Dagua y Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca, me permito manifestar a usted la preocupación que tiene la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca y las comunidades de Pavas, Pavitas y Arboledas especialmente en el municipio de La Cumbre por el trazado de la vía en el sector, pues se puede ver afectado nacimientos y acuíferos del sector y la vía está proyectada muy cerca de las viviendas. El acueducto de AÇAAPAVAS, actualmente tiene un número de 1650 suscriptores y el área del acuífero de Pavas es de aproximadamente 3.5 Ha.

Como es de conocimiento público el municipio de La Cumbre en esta temporada del Fenómeno del Niño ha sufrido por el desabastecimiento de agua de este municipio, al igual que varios de sus Corregimientos y de acuerdo con información este proyecto puede poner en alto riesgo el acuífero.

Debemos revisar de forma armónica y articulada, a fin de que, al momento de definir este tipo de proyectos, se tenga en primera instancia el concepto de la autoridad ambiental del territorio e jurisdicción de este proyecto que se pretende desarrollar por el Gobierno Nacional, a fin de impedir que exista o se generen conflictos en el manejo y uso del territorio y se modifique el trazado propuesto inicial en el diseño anterior, correspondiente a la alternativa No 3, proyectada sobre la zona del acuífero de Pavas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

106

Página 2 de 2
0760-308352016

Por todo lo anterior, esta Corporación hace un llamado atento y respetuoso a fin de que podamos articular y armonizar nuestras diferentes competencias dentro del marco de los principios que orientan el Sistema Nacional Ambiental con la Autoridad de Licencias Ambientales que tiene a cargo el trámite de la Licencia Ambiental.

Atentamente,

Samir Chavarro Salcedo

SAMIR CHAVARRO SALCEDO
Director Territorial Regional Pacífico Este (E)

Copia: Dr. Rubén Darío Materón Muñoz, Director General CVC

Dr. Miguel Vargas Hernández – Gerente General – Concesionario Nueva Vía al Mar – Calle 10 No. 4-47 – Piso 9
– Santiago de Cali.

Proyectó: Manuel Fernández Sandoval – Profesional Especializado
Revisó: Samir Chavarro Salcedo

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010 2450516
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONSEJO COMUNITARIO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE PAVAS, MUNICIPIO DE LA CUMBRE - VALLE AFRO PAVAS

Fecha: Febrero 28 - 2016
Horario: 9:00 AM



LA CUMBRE - VALLE

PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE PAVAS MUNICIPIO DE LA CUMBRE - VALLE HABILITADOS PARA ELEGIR.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ORGANIZACION	FIRMA
16	Ciro Muñoz Gomez	14 576 568	AFRO PAVAS	<i>Cirito Muñoz</i>
17	NELSON VALVERDE ROSALES	16 604 990	AFRO PAVAS	<i>Nelson</i>
18	Andrés Pachón	11 926 744	AFRO PAVAS	<i>Andrés</i>
19	Joselady Hernandez	51433911	AFRO PAVAS	<i>Joselady</i>
20	Adrián Sánchez	888888	AFRO PAVAS	<i>Adrián</i>
21	Oscar Galindo	6345922	AFRO PAVAS	<i>Oscar Galindo</i>
22	Douglas Humberto	7744187576		<i>Douglas Humberto</i>
23	Henry Prodo	14.999258	AFRO PAVAS	<i>Henry Prodo</i>
24	Benito Salazar B.	41574895	AFRO PAVAS	<i>Benito</i>
25	Heriberto Barrera	31209315	AFRO PAVAS	<i>Heriberto</i>
26	Lein et Lieres	5.336049	AFRO PAVAS	<i>Lein et Lieres</i>
27	Miguel Ramos D	38981126	AFRO PAVAS	<i>Miguel</i>
28				
29				
30				